El ingreso se realizará, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, indicando: «Pruebas selectivas personal laboral, Grupo II Obras y Mantenimiento, Universidad "Carlos III", de Madrid».

El ingreso se realizará, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, indicando: «Pruebas selectivas personal laboral, grupo II. Obras y mantenimiento, Universidad Carlos III, de Madrid».

Sexto.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará, en el plazo de un mes, resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio de las pruebas.

Séptimo.—Contra la presente convocatoria, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad «Carlos III», de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la citada Ley.

Getafe, 28 de mayo de 1997.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de octubre de 1989), el Gerente, Rafael Zorrilla Torras.

12957 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 7 de mayo de 1997, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de cuerpos docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad, de fecha 7 de mayo de 1997, insertada en el «Boletin Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1997,

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión gestora, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto rectificar el error producido, debiendo quedar como sigue:

En la página 16019, parte derecha, en la plaza número 19/97, donde dice: «Actividad docente: Psicología de Desarrollo: Adultez y Senitud», debe decir: «Actividad Docente: Adultez y Senectud».

Se habilita, pues, un nuevo plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» según modelo de anexo II (publicado en la página número 16020 del «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1997).

Se consideran presentadas las solicitudes remitidas hasta la fecha a esta Universidad ajustándose a la nueva actividad docente corregida en la presente Resolución, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes anteriormente establecido desistan expresamente de las solicitudes presentadas.

Almería, 30 de mayo de 1997.—El Rector-Presidente de la Comisión gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

12958

RESOLUCIÓN 453/38595/97, de 26 de mayo, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se modifica la Resolución 453/38363/1997, de 16 de abril, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se conceden títulos de especialistas criptólogos.

Se modifica la Resolución 453/38363/1997, de 16 de abril (\*Boletín Oficial del Estado» número 101), en el sentido siguiente:

Donde dice:

Ejército de Tierra:

Comandante (CI). Don Gonzalo Boza Gómez. 1.903.660. Capitán (CGA). Don Juan Luis Carrasco Hueros. 579.471.

Ejército del Aire:

Comandante (CG), Don José Nagore Achilla, 50.053.972.

Debe decir:

Ejército de Tierra:

Comandante (CI). Don Gonzalo Boza Gómez. 1.093.660. Capitán (CGA). Don Juan Luis Carrasco Hueros. 679.471.

Ejército del Aire:

Comandante (CG). Don José Nagore Archilla. 50.053.972.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús María Pérez steban

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12959

ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se dejan sin efecto los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la empresa «Central de Saneamiento, Sociedad Anónima» (M/140), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 27 de febrero de 1997 (\*Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que se dejan sin efecto y se declara la pérdida de los beneficios que la Orden de ese Departamento de 29 de julio de 1988 concedió a la empresa «Central de Saneamiento, Sociedad Anónima» (M/140), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, que declaró a dicha empresa comprendida en la zona de Urgente Reindustrialización de Madrid,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, antes mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 14 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a la empresa «Central de

Saneamiento, Sociedad Anónima (M/140), por no haber realizado la aportación de recursos propios del 30 por 100 de la inversión proyectada.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 190/1985, la empresa está obligada a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D., el Director general de Tributos, Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

12960

ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se dejan sin efecto los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la empresa Pablo Gil Collazo (GV/157), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 27 de febrero de 1997 (\*Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que se dejan sin efecto y se declara la pérdida de los beneficios que la Orden de ese departamento de 29 de julio de 1988, concedió a la empresa Pablo Gil Collazo (GV/157), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, que declaró a dicha empresa comprendida en la Zona de Urgente Reindustrialización de Vigo, El Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, antes mencionado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron atribuidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 14 de octubre de 1992 (\*Boletín Oficial del Estado» del 21 de noviembre), a la empresa Manuela Blandina Arias Bugallo, Antonio Manuel, Ana y Elena Villar Arias, de los anteriormente concedidos a la empresa Antonio Villar Vázquez, anteriormente \*Dismobel», por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de marzo de 1990 (\*Boletín Oficial del Estado» del 23), por haber transcurrido con exceso, los cinco años de duración de los beneficios, sin haber justificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 1 del artículo 22 'el Real Decreto 752/1985, la empresa está obligada a reintegrar las subve ciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de mayo de 1997.-P. D. el Director General de Tributos, Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

Exemo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.